



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## Acta de Aceptación de la Propuesta

19 de julio de 2022

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 13-2022 para :  
**Compra de horno microondas para la Institución Educativa**

El rector de la Institución Educativa, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la página institucional la invitación pública N° 13-2022 cuyo objeto es:

**Compra de horno microondas para la Institución Educativa**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	MUNDOESCOL S.A.S.
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

**MUNDOESCOL S.A.S.**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 13-2022 A: **MUNDOESCOL S.A.S.**

con NIT. **900256478-0** cuyo objeto es:

**Compra de horno microondas para la Institución Educativa**

Por valor de **\$466.666** Cuatrocientos sesenta y seis mil sesientos sesenta y seis pesos m/l

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No **15** con fecha **13 de julio de 2022**

**ARTICULO TERCERO:** La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Mazo Loaiza

Rector

*"En el camino del mejoramiento continuo"*

**INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA**

Vigencia

Compromiso presupuestal No.

Fecha de aprobación


Fecha de expedición

Beneficiario

**Descripción**

El rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA, como ordenador de gastos del fondo de servicios educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor \$466,666 . Asi mismo certifica que el proyecto que se esta afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual. El valor es discriminado en los siguientes rubros:

<b>Rubro</b> 079230715105001021547022120201003(29	Otros bienes transportables	\$	466,666
<b>Disponibilidad Nro.</b> 15		\$	<u>466,666</u>
21010250( COMPRA DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		Valor(\$)	<u>466,666</u>
	<b>Total compromiso</b>	\$	<b>466,666</b>
	<b>Total cancelaciones</b>	\$	<b>0</b>
	<b>Total definitivo</b>	\$	<b>466,666</b>

Elaboró   
LADY Y ENSUEÑO QUINTERO SOTO

Aprobó   
CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA